



Asst. DIR. ADM.

Favor atender.

JM [Signature] 05/06/2015

Ely
Favor revisar y disponer
trámite
D Junio 2015

Memorando Nro. SNC-CGAJ-2015-0233-M

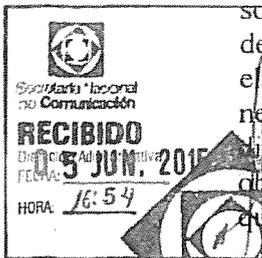
Quito, D.M., 05 de junio de 2015

PARA: Sr. Juan Manuel Chiriboga Arteta
Coordinador Administrativo Financiero

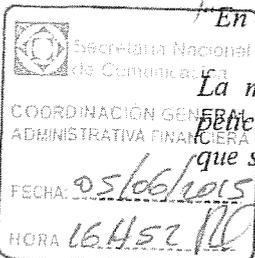
ASUNTO: MODALIDAD PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE
RADIO A NIVEL NACIONAL PARA LA TRANSMISIÓN DEL
ESPACIO RADIAL HABLA ECUADOR

En atención a la sumilla del señor economista Pablo Xavier Yáñez Saltos Subsecretario Nacional de Comunicación, inserta en el Memorando No. SNC-SUBMI-2015-000362-M de 04 de junio de 2015, por medio del cual, el Ing. Patricio Pacheco Vásquez, Subsecretario de Medios Institucionales, solicita a la máxima autoridad autorización de inicio de proceso, por lo que la coordinación jurídica cumple con emitir criterio jurídico, estableciendo la modalidad para que se proceda con la "CONTRATACIÓN DE RADIO A NIVEL NACIONAL PARA LA TRANSMISIÓN DEL ESPACIO RADIAL HABLA ECUADOR"; la misma que tiene como propósito implementar y fortalecer el espacio radial de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana conforme lo determinado en el numeral 5 del Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador; cuyo presupuesto referencial consta de la Certificación Presupuestaria que se adjunta a la presente como documento habilitante, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General.

La "CONTRATACIÓN DE RADIO A NIVEL NACIONAL PARA LA TRANSMISIÓN DEL ESPACIO RADIAL HABLA ECUADOR", debe ser sometido a Régimen Especial al tenor de lo que señala el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el artículo 88 y siguientes de su Reglamento, a cuyo efecto y en atención a las necesidades institucionales debe realizarse en forma directa, acatando la disposición reglamentaria determinada en el numeral 1 del artículo 89 y observando el procedimiento contenido en la segunda parte del artículo señalado que dispone:



En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento:



La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el

21



Memorando Nro. SNC-CGAJ-2015-0233-M

Quito, D.M., 05 de junio de 2015

proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará al contrato a la oferta presentada o declarada desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo"

Atentamente,

Abg. Paúl Alejandro Mena Zapata
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- SNC-SUBMI-2015-000362-M